

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 101 / 03

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, en apego a las leyes 1178 Art. 1 y 2028 Artículos. 12, 44, 77 y 78 debe elaborar el Plan Operativo Anual, estableciendo para el efecto los procesos integrales de Planificación y Programación de Operaciones; y cumpliendo durante su procedimiento, las normas básicas, técnicas y administrativas del sistema de planificación Nacional y garantizando el carácter participativo del mismo.

Que, la Resolución Suprema N° 216961, obliga a los Gobiernos Municipales a reunirse y trabajar con las organizaciones sociales del Municipio en un proceso participativo, para la elaboración del POA y otras actividades que comprende esta elaboración.

Que, El Comité de Vigilancia, por mandato del Art. 150 párrafo III, tiene la función de apoyar la planificación participativa Municipal, la formulación y reformulación del Plan Operativo Anual y el Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el Alcalde Municipal por mandato del Art. 44 inciso 10 de la ley 2028, hasta el 15 de noviembre de la gestión anterior (del presente año), debe elaborar y elevar ante el Concejo Municipal, para su consideración a aprobación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal (para la gestión 2004)

Que, con el fin de transparentar la gestión municipal, en aplicación de las normas que rigen la materia, es obligación del Gobierno Municipal, institucionalizar el proceso de planificación participativa en el municipio de Sucre.

Que, por consiguiente, en sujeción a la ley de municipalidades, corresponde al Gobierno Municipal, dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del municipio, que determine el ciclo de Gestión Municipal Participativa para la elaboración del POA.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1° Aprobar, Los Encuentros “Cumbre” del Ciclo de Gestión Municipal Participativa como metodologías para que la Participación Popular en la elaboración del Plan Operativo Anual “POA” , encuentre operatividad, eficiencia y participación.

Art. 2° Instruir a la Sra. Alcaldesa Municipal para que haga cumplir la presente ordenanza, e inicie las acciones legales correspondientes en caso de ser necesarias para hacer cumplir la misma.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 25 días del mes de Agosto del año dos mil tres.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 26 días del mes de Agosto del año dos mil tres.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

